

y tener el mencionado oficio, y que posea & él  
vos y vuestros herederos y sucesores, y la porro  
na o persona que de vos o de ellos hubiere  
título, vos o causa perpetuam<sup>te</sup> para siempre  
gostar según y con arreglo a lo por mí revuel  
to por punto general a consulta del citado mi  
consejo de la cámara de doce a septiembre de  
mil setecientos noventa y dos. Tena merced  
os hago con que no tengáis otro oficio a Reoí  
miento ni Juraduría. Y declaro que de ella no de  
berá el dño. de la Media Anata, por ser el oficio  
antiguo, creado y perpetuado antes de su imperi  
cion. Dada en Aranjuez a tres de Abril de mil  
setecientos noventa y nueve. Yo el Rey. Yo D.  
Sebastian Pinuela secretario del Rey nro señor

---

